

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. EN C. JUAN PORTILLA ESTRADA; Y POR OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y POR EL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "EL IEEM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 18 de noviembre del año 2009, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México firmaron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de cuatro años, cuyo objeto es intercambiar experiencias en el campo de la investigación científica, en el Derecho Electoral, la Ciencia Política, intercambio de publicaciones, la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.
2. Que en la Cláusula Tercera del citado Convenio, "**LAS PARTES**" acordaron celebrar los instrumentos adecuados que normen y definan con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y

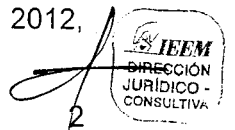


convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que el Lic. en C. Juan Portilla Estrada, es Director General de Comunicación Universitaria, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que le autoriza para suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IEEM"

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Consejero Presidente del Consejo General, M. en D. Jesús Castillo Sandoval, de acuerdo con lo establecido por el artículo 96, fracción II del Código Electoral del Estado de México tiene como atribución establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
3. Que el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, es Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción I.
4. Que el M. en D. Jesús Castillo Sandoval y el M. en A. P. Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General y Representante Legal, respectivamente, de "EL IEEM"; designados por la LVI Legislatura del Estado, mediante decreto número 305 publicado en la "Gaceta del Gobierno" periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha 24 de agosto del 2009; el segundo designado por la LVI Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante Decreto 478, de fecha 14 de agosto del año 2012,



ambos publicados en la "Gaceta del Gobierno" periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

5. Que el Instituto Electoral del Estado de México que representan, tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, y coadyuvar en la promoción de la cultura política democrática con fundamento en las fracciones I, V y VI del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México y que para llevarlas a cabo es necesario celebrar acuerdos operativos de colaboración.
6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo Operativo de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Lo anterior en términos de la actividad 3. Difusión y Extensión de la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración celebrado entre "LAS PARTES" partes en fecha 18 de noviembre del año 2009.

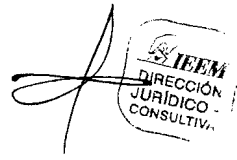
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo, es el otorgamiento gratuito por parte de "LA UAEM" de un espacio quincenal para la realización y transmisión de un programa radiofónico llamado "***Detrás de tu voto hay buenas noticias***" a través de la señal de Uni Radio 99.7 F.M. a "EL IEEM", con la finalidad de contribuir a la consecución de sus fines de educación cívica, el desarrollo de la vida democrática, la promoción del voto, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Lo anterior, orientado al fortalecimiento del régimen democrático, mediante la difusión de las actividades sustantivas de "EL IEEM", de la promoción de la práctica de valores y de la educación cívica, que permita coadyuvar a la construcción de una ciudadanía cada vez mas informada y participativa.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Otorgar un espacio quincenal a "EL IEEM" en la señal de Uni Radio 99.7 F.M. con una duración de 30 minutos.
2. Transmitir mediante la señal de Uni Radio 99.7 F.M. la programación que previamente le proporcione "EL IEEM", con el contenido que éste señale.
3. Facilitar las instalaciones y equipo necesario para llevar a cabo la transmisión en el espacio radiofónico de los contenidos que le proporcione "EL IEEM".

II. "EL IEEM" se compromete a:

1. Proporcionar a "LA UAEM" los productos de difusión, por lo menos, 2 días previos a la realización o transmisión; y encargarse de las tareas propias de la construcción del contenido para cada programa radiofónico.
2. Respetar el cambio de programación en el horario de transmisión, sin previo aviso por parte de "LA UAEM".

TERCERA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Acuerdo, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de "LA UAEM", que será el Director General de Comunicación Universitaria, y por "EL IEEM", el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, cada uno por la parte a la que representen, previa notificación respectiva.

Las atribuciones de la comisión técnica, serán:

- a) Revisar y aprobar los programas de trabajo.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Acuerdo.
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las Cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de "LAS PARTES" que representan.



- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**. Conviniendo que lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será resuelto por unanimidad de la propia comisión técnica, e informado a los representantes de **"LAS PARTES"** a que pertenecen.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor que deriven de la realización y transmisión de los materiales que se llegaran a generar con motivo del presente Acuerdo. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Acuerdo; ninguna de ellas podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a las demás instituciones participantes en el presente Acuerdo como patrón sustituto, ni solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación; cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.



DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente Acuerdo no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LIC. EN C. JUAN PORTILLA ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IEEM"

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA



Revisado



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.